

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

5646 *CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL DEPORTE Y LA SALUD MÁLAGA 2015, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
PEF 1 MEDITERRÁNEO ACTIVO HOLDING, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de transposición de, entre otros, Directivas de la Unión Europea en materia de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles (el "RDL 5/2023"), se hace público que, con fecha 17 de octubre de 2025, el socio único de la sociedad Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015, S.L.U. ("CFP" o la "Sociedad Absorbente") y el socio único de la sociedad PEF 1 Mediterráneo Activo Holding, S.L.U. (la "Sociedad Absorbida" y, conjuntamente con CFP, las "Sociedades Intervinientes"), han aprobado, respectivamente, la fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente (la "Fusión"), todo ello ajustado a los términos y condiciones del proyecto común de fusión redactado y suscrito por los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes con fecha 30 de junio de 2025.

La Fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente (la cual adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquélla) y la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, con extinción de la misma; todo ello de conformidad con el artículo 34 del RDL 5/2023.

En la medida en que la Sociedad Absorbida es titular, de forma directa, de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbente, la Fusión es considerada como una fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas en los términos previstos en el artículo 53 del RDL 5/2023, por remisión del artículo 56.1 del RDL 5/2023, pudiendo acogerse, por tanto, al procedimiento simplificado de las fusiones especiales. Asimismo, al ser adoptados los acuerdos de fusión por el socio único de cada una de las Sociedades Intervinientes, es de aplicación a la Fusión lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 5/2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2023, se hace constar que los socios y acreedores de las Sociedades Intervinientes tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de aprobación de la Fusión y de los correspondientes balances de fusión, en el domicilio social de las Sociedades Intervinientes. Asimismo, los acreedores de las Sociedades Intervinientes podrán ejercer los derechos que le confieren los artículos 13 y 14 del RDL 5/2023.

Lo aquí expuesto se pone de igual modo en conocimiento de los trabajadores y sus representantes de la Sociedad Absorbente, conforme a lo dispuesto en el RDL 5/2023, para el ejercicio de los derechos que legalmente les correspondan. Se hace constar expresamente que la Sociedad Absorbida no tiene trabajadores en la plantilla.

Málaga, 17 de octubre de 2025.- D. Álvaro Hernández Corro, Administrador Único de Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015, S.L.U. y PEF 1 Mediterráneo Activo Holding, S.L.U.

ID: A250047868-1